

Expediente: 514/17

Carátula: GALLARDO FRANCISCO EDUARDO C/ PARDO ANIBAL ENRIQUE S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20142419646 - GALLARDO, FRANCISCO EDUARDO-ACTOR

90000000000 - PONCE MOLINA, GUSTAVO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

27303094461 - PARDO, ANIBAL ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 514/17



H105015082522

JUICIO: GALLARDO FRANCISCO EDUARDO c/ PARDO ANIBAL ENRIQUE s/ COBRO DE PESOS.- 514/17

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada en fecha 14/05/2024 por el letrado ESCOBAR: Téngase por contestado el traslado corrido.- Atento a lo dispuesto por el art. 33 del CPL., abrase a pruebas el incidente de interpuesto por la demandada por el término de QUINCE DIAS **al sólo fin de su producción**, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por el incidentista (en presentación ingresada en fecha 07/05/2024:

N°1 INFORMATIVA: OFICIESE al Registro inmobiliario a fin de que remita el listado de propiedades en las que resulte titular Aníbal Enrique Pardo DNI N° 25502850, haciéndose constar en el oficio el término del vencimiento probatorio.-

N°2 INSPECCIÓN OCULAR Acéptase parcialmente el medio de prueba ofrecido. Se rechaza la parte en la que se solicita indagación sobre condición de único bien del presentante en tanto que ello requiere averiguaciones que requerirán realizar preguntas a personas que viven en la zona y dicha prueba solo puede ser obtenida a través del medio probatorio idóneo (testimonial). En consecuencia, se fija para el **día 28/05/2024 a horas 10:00** para la realización de la inspección ocular solicitada, en el inmueble *ubicado en: L/C 2 La Virginia- Burreyacú, Matrícula: B-06857 - Padrón Inmobiliario: 29589*. En consecuencia, **LIBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Juez de Paz de la localidad de Gobernador Piedrabuena, quién deberá constituirse en dicho inmueble a la hora señalada y verificar los puntos siguientes: dimensiones, destino del inmueble y estado de ocupación. Asimismo, en el mandamiento deberán constar los datos de la persona facultada para su diligenciamiento y la indicación de que las medidas allí ordenadas se realizarán con el auxilio de la fuerza pública conforme Circular de Superintendencia n° 27/2013, que en partes pertinentes dice: "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares

del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...) . Hágase saber a la parte oferente que deberá **reponer**, previo a librar mandamiento, bono de movilidad, y deberá **designar** la persona encargada para el diligenciamiento del mismo.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte incidentada (actora, en presentación ingresada en fecha 14/05/2024:

N°1 CONSTANCIAS DE AUTOS: Téngase presente en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos.-PCRA-514/17

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.